

BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Encíclica de S. S. en el centenario de San Anselmo, *conclusión*—Decreto de la S. C. del S. Oficio con la Fórmula para la consagración del Clero al sacratísimo Corazón de Jesús, concediéndola indulgencias.—Otro de la misma S. C. con una Oración indulgenciada á favor de la Buena Prensa.—Otro de la misma S. C. concediendo indulgencias á una jaculatoria al S. Corazón de Jesús.—Resolución de la misma S. C. prohibiendo en los Rosarios medallitas en lugar de las cuentas mayores de las decenas.—Resolución de la S. C. de Ritos referente al Aniversario por el último Obispo difunto.—Otra de la misma S. C. sobre Sagrarios metálicos.—Prohibición del Vicariato de Roma á los clérigos de asistir á los *cinematógrafos*.—Artículo sobre la obligación de enseñar la Doctrina cristiana.—Casos para las conferencias morales de Octubre.—Necrología.

CARTA ENCÍCLICA

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS,
PRIMADOS, ARZOBISPOS Y DEMÁS PRELADOS ORDINARIOS
EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO X PAPA

(*Conclusión.*)

Ciertamente mucho más de lo que él esperara ú otro pudiera prometerse de sus propias fuerzas, alcanzó Anselmo; alcanzó tanto que la gloria de los que le siguieron, aun la del mismo Tomás de Aquino, no obscureció la suya; si bién el doctor Aquinatense no aceptó todas sus conclusiones, y otras aclaró y com-

pletó. El mérito de Anselmo principalmente consiste en haber abierto camino anchuroso á la investigación, desvanecido las suspicacias de los tímidos, rechazado los peligros de los incautos y de los daños de los disputadores y sofistas ó *dialectico hereticas de su tiempo* (1), como él los apellida justamente, en los cuales la razón era esclava de la imaginación y de la vanidad.

Sobre estos últimos extremos, observa: «Siendo de advertir á todos que se acerquen con grandísima cautela á las cuestiones de Sagrada Escritura, á estos dialécticos de nuestros tiempos se les ha de excluir de toda discusión sobre cuestiones espirituales.» Y la razón que aduce es muy oportuna para los que ahora imitan á aquellos. »Para ellos la razón que debe ser príncipe y juez de cuanto hay en el hombre, de tal manera está envuelta en las imaginaciones corporales, que no puede desprenderse de ellas, ni de ellas separar lo que debe contemplar la razón misma sola y pura (2).

Ni parecen tampoco muy extrañas en nuestros tiempos las siguientes palabras con que se rie de los falsos filósofos, que, «porque no pueden entender lo que creen, disputan contra la verdad de la misma fe, confirmada por los Santos Padres, como si esos murciélagos y lechuzas que no ven el cielo sino de noche, se pusiesen á disputar acerca de la luz meridiana del sol contra las águilas que ven el sol en si mismo (3).

Así en este y otros lugares (4) condena la perversa opinión de los que, concediendo á la filosofía más de lo justo, le atribuyen el derecho de invadir el campo de la teología. A tal insipiencia oponiéndose el egregio Doctor, define los términos propios de entrambas ciencias y señala convenientemente el oficio de la razón

(1) De fide Trinitatis, cap. 2, (2) Ibid., cap. 2. (3) Ibid.
(4) Epist. S. Anselmi, lib. II, ep. 41.

en cuestiones de fe: «Nuestra fe..., dice, ha de defenderse con la razón contra los impíos.—¿Cómo y hasta dónde?—Decláralo por estas palabras: «Debe enseñarse razonablemente á los que irrazonablemente nos desprecian (1).» El principal oficio de la filosofía es, por tanto, demostrar la racionalidad de nuestra fé y por consiguiente, el deber de creer á la divina autoridad que propone los más altos misterios, los cuales por el testimonio de tantos signos de credibilidad, *son sobremanera creíbles y dignos de toda fe*. Muy otro es el oficio de la teología que en la divina revelación se funda y consolida en la fe á los que profesan gozarse del honor del nombre cristiano: «ningún cristiano debe disputar como no sea lo que la Iglesia católica cree con el corazón y con los labios confiesa; sino que teniendo siempre indubitavelmente la misma fe, amando y viviendo como ella, debe buscar, en cuanto pueda la razón, como sea. Si puede entender dé gracias á Dios; si no puede, no meta los cuernos para revolver, sino humille la cabeza para venerar (2).

Así, pues, cuando los teólogos buscan y los fieles piden razones acerca de nuestra fé, no es para fundarla sobre ellas, pues tiene por fundamento la autoridad de Dios que revela, sino, como dice Anselmo: «así como pide el recto orden que creamos en las profundidades (los misterios) de la fe cristiana, antes que presumamos discutirlos con la razón, así me parece negligencia que después de confirmados en la fe, no procuremos entender lo que creemos (3)». Habla de aquella inteligencia á que se refiere el Concilio Vaticano; porque en otro lugar dice así: «Aunque después de los Apóstoles muchos Santos Padres y Doctores nuestros digan tantas y tan grandes cosas de la razón de nuestra fe, todavía no pudieron decir todo lo que dijeran si más viviesen; porque por una parte la razón

(1) *Ibíd.* (2) De fide Trinitatis, cap. 2. (3) De fide Trinitatis, Praefatio.

de la verdad es tan ancha y tan profunda, que no pueden agotarla los mortales; y por otra el Señor no cesa de derramar los dones de su gracia en su Iglesia, con la cual ha prometido estar hasta la consumación de los siglos. Y omitiendo otros pasajes en que la Sagrada Escritura invita á investigar la razón, en aquel en que dice: si no creéis no entenderéis: claramente se refiere á la inteligencia, enseñándonos cómo debemos perfeccionarla (1).»

Ni hemos de omitir la última razón que añade: «Entre la fé y la visión hay un medio: la inteligencia, que podemos tener en esta vida; y cuanto más la perfeccionamos tanto más nos acercamos á la visión que anhelamos todos (2). Con tan sólidos principios—y otros que no apuntamos—echó Anselmo los cimientos de la filosofía y de la teología, método de estudios que otros varones sapientísimos, príncipes de la Escolástica, y entre todos el gran doctor de Aquino enriquecieron con grande honor y utilidad de la Iglesia. En este mérito de Anselmo hemos querido insistir, Venerables Hermanos, porque nos ofrece una nueva ocasión de recomendaros que procuréis llevar á la juventud, singularmente la del Clero, á las salubérrimas fuentes de la sabiduría cristiana, abiertas por el doctor de Aosta y enriquecidas despues ubérrimamente por el doctor de Aquino. A este propósito no deben olvidarse las instrucciones dadas por Nuestro Predecesor León XIII (3), de feliz memoria, y por Nos mismo en diversas ocasiones, especialmente en la Encíclica del 8 de Septiembre de 1907, *Pascendi dominici gregis*. Harto claramente vemos confirmados por una triste experiencia el daño y la ruina ocasionados por la negligencia ó falta de método en estos estudios, cuando sin la capacidad y preparación conveniente, muchos, aun del clero mismo, se lanzan á discutir *las más altas cuestiones de*

(1) Constit. «*Dei filius*,» cap. 4. (2) *Cur Deus homo*, lib. I, cap. 2. (3) Enc. «*Æterni Patris*,» 4 de Agosto de 1879.

la fe (1). Deplorando estos males con Anselmo, hacemos nuestras sus palabras para repetir sus graves recomendaciones sobre este punto: «Que nadie se arroje temerariamente en la obscuridad de las cuestiones divinas, sin haber de antemano adquirido con la firmeza en la fe, la gravedad de costumbres y de juicio, no sea que discurrendo con incauta ligereza por los múltiples sentidos del sofisma, caiga en el lazo de algún sutil error (2).

Y si á esta incauta ligereza se junta, como suele acontecer, el fuego de las pasiones, se acabaron los estudios serios y la integridad de la doctrina. Porque infatuados de aquella *soberbia insipiente* que en los *heréticos dialécticos* de su época lamentaba San Anselmo, desprecian las sagradas autoridades, la divina Escritura, los Padres, los Doctores de que otro no puede ser el juicio de la razón serena sino éste: «No esperemos en nuestros tiempos, ni en los futuros, otros semejantes á ellos en la contemplación de la verdad (3).» Ni hacen más caso de la autoridad de la Iglesia y del Sumo Pontífice, cuando tratan de atraerlos á mejor senda, solícitos en dar palabras en vez de actos y prontos en fingir sumisión, para ganar con este engaño prestigio y favor. De esa manera apenas se ve esperanza de que sigan los sanos consejos, pues niegan la obediencia á Aquel «á quien la Providencia divina como á señor y Padre de la Iglesia universal que peregrina por la tierra, ha confiado la custodia de la vida y de la fe cristiana y el régimen de su Iglesia; y por eso, si algo en la Iglesia se suscita contra la fe católica, á ningún otro se recurre más justamente que á él, para que lo corrija con su autoridad; á ningún otro se somete con más seguridad lo que se responde contra el error, para que su prudencia lo examine (4).» Plegue á Dios que estos míse-

(1) De fide Trinitatis, cap. 2. (2) Ibid. (3) De fide Trinitatis, Praefatio. (4) S. Ansel. «De nuptiis consanguineorum,» cap. I.

ros extraviados cuyos lábios no dejan las palabras *sinceridad, conciencia, experiencia religiosa, fe sentida, vista*, oigan las enseñanzas de Anselmo, imiten sus gloriosos ejemplos, y sobre todo, graven en su espíritu estas palabras: «Primero ha de purificarse el corazón con la fé... primero han de iluminarse los ojos con la observancia de los preceptos del Señor.... primero debemos hacernos niños por la obediencia humilde á los oráculos de Dios, para aprender sabiduría... Y no sólo para remontarse á la inteligencia de las verdades más altas está impedida la mente falta de fe y de obediencia á los mandatos de Dios, sino que alguna vez aun el entendimiento adquirido se oscurece y la misma fe se debilita si se desprecia la buena conciencia (1).»

Y pues hombres turbulentos continúan obstinados en esparcir semillas de errores y discordias, en malversar el patrimonio de la doctrina sagrada, en corromper la disciplina, en hacer ludibrio de las costumbres venerandas, y es un género de herejía querer destruirlas (2), en arruinar, finalmente, la propia constitución divina de la Iglesia, ya véis, Venerables Hermanos, cuán celosamente hemos de vigilar para que tan mortífera peste no se cebe en la grey cristiana, y especialmente en la juventud. Esta gracia imploramos á Dios, con plegaria incesante, interponiendo el valiosísimo patrocinio de la Augusta Madre de Dios, y la intercesión de los bienaventurados ciudadanos de la Iglesia triunfante, principalmente de Anselmo, refulgente luminar de la sabiduría cristiana, guarda incorruptible y defensor valiente de todos los derechos sagrados. A quien Nos es grato invocar con aquellas palabras que aún viviendo en la tierra le escribía Nuestro Santísimo Predecesor Gregorio VII; «Porque el suave olor de tus buenas obras ha llegado hasta nosotros, damos á Dios rendidas gracias y te abrazamos de corazón en el amor

(1) Ibid. (2) De fide Trinitatis, cap. 2.

de Cristo, teniendo por cierto que con tus buenos ejemplos la Iglesia de Dios prospera, y con las oraciones tuvas y las de otros á tí semejantes, podrá mediante la misericordia de Cristo salvar los peligros que la amenazan... Por esto queremos que tú y los tuyos no ceséis de rogar á Dios asiduamente para que libre á su Iglesia y á Nos que aunque indigno la presidimos, de las incesantes opresiones de los herejes y que, arrepentidos de su error, los traiga al camino de verdad (1). Fortalecidos con tal protección y confiados en vuestro celo, á vosotros Venerables Hermanos, al clero y al pueblo encomendado á cada uno de vosotros, como prenda de la gracia del cielo y testimonio de nuestra especial benevolencia, amantísimamente en el Señor, os damos la bendición apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, en la fiesta de San Anselmo, día 21 de Abril de 1909, sexto de Nuestro Pontificado.

PIO PAPA X.

E. S. C SANCTI OFFICII

17—Agosto—1908

*Fórmula para la consagración del clero al Sacratísimo
Corazón de Jesús*

Domine Jesu Redemptor noster amantissime et Sacerdos in aeternum, nos supplices tuos, quos appellare amicos et Sacerdotii tui participes facere dignatus es, propitius respice. Tui sumus; tui perpetuo esse volumus; ideo Sacratissimo Corâi tuo, quod tanquam unicum salutis perfugium laboranti humano generi ostendisti, dedicamus nos hodie totos et addicimus. Tu, qui sacerdotibus Cordis tui cultoribus, uberes divini ministerii fructus promisisti, fac nos quaesumus, idoneos in vinea tua operarios, vere humiles et mites, spiritu devotionis

(1) Epist. S. Anselm. libr. II. ep. 31.

et patientiae plenos, ita flagrantes amore Tui, ut eundem charitatis ignem in animis fidelium excitare et fovere non cessemus. Nostra igitur corda incendio Tui Cordis innova, ut jam nihil aliud studeamus, quam tuam promovere gloriam et animas Tibi lucrari, quas pretioso sanguine redemisti. Miserere, Pastor bone, praesertim Sacerdotum fratrum nostrorum si qui, ambulantes in vanitate sensus sui, Te et dilectam Sponsam tuam, Ecclesiam, lacrymabili defectione contristaverunt. Concede nobis ad tuum complexum eos reducere, aut certe ipsorum expiare delicta, resarcire damna, et dolorem, quo Te afficiunt, amoris nostri consolatione minuere. Sine, denique, Te quisque nostrum exoret his Augustini verbis: O dulcis Jesu, vivas Tu in me et concalescat spiritu meo vivus carbo amoris tui, et excrescat in ignem perfectum; ardeat jugiter in ara cordis mei, ferveat in medullis meis, flagret in absconditis animae meae; in die consumationis meae consumatus inveniar apud Te, qui cum Patre et Spiritu Sancto vivis et regnas Deus in saecula saeculorum. Amen.

Dilectis utriusque Cleri saecularis et regularis filiis, qui per hanc Consecrationis formulam, Sacratissimo Cordi Jesu pie sese dedicaverint ac addixerint:

1.^o *Indulgentiam tercentorum dierum toties quoties.*

2.^o *Indulgentiam septem annorum in collationibus de divinis, quae singulis anni mensibus fieri solent.*

3.^o *Indulgentiam Plenariam in fine spiritualium Exercitiorum in Domino concedimus.*

Ex Aedibus Vaticanis, die 17 mensis Sextilis anno 1908.

PIUS PP. X.

Oración á favor de la Buena Prensa.

Nuestro S. S. Padre el Papa Pío X, en la audiencia concedida al Rdo. P. D. Asesor del S. O. el día 10 de Diciembre de 1908, concedió benignamente trescientos días de indulgencia, aplicables á los difuntos, y que

pueden lucrarse una vez al día, á todos los fieles que devotamente y con corazón contrito rezaren la siguiente oración en honor de San Pablo Apóstol:

¡Oh, gloriosísimo Apóstol!, que con tanto celo trabajasteis para destruir en Éfeso aquellos escritos que conociais hubieran pervertido la mente de los fieles, os rogamos volváis benigno al presente los ojos hacia nosotros. Vos veis cómo una prensa incrédula y sin freno intenta arrebatár del corazón el tesoro precioso de la fe y de la pureza de costumbres. Iluminad ¡Oh, santo Apóstol!, la mente de tantos perversos escritores, haciendo que desistan para siempre de causar daño en las almas con sus nocivas doctrinas y pérfidas insinuaciones; moved su corazón para que detesten el mal, que así hacen, en la grey elegida de Jesucristo, Alcanzadnos á nosotros la gracia de que, dóciles siempre á la voz del Supremo Jerarca, no nos entreguemos á la lectura de escritos perniciosos; antes por el contrario. procuremos leer, y en cuanto nos sea posible, difundir aquellos que contienen pasto saludable y excitan á promover la mayor gloria de Dios, la exaltación de la Iglesia y la salvación de las almas. Amén.

El presente vale perpetuamente sin expedición de Breve. No obstante cualquier cosa en contrario.

L-S. LUIS CANÓNIGO GIAMBENE,
Sustituto para las indulgencias.

26—Noviembre—1908.

Jaculatoria indulgenciada al Sacratísimo Corazón de Jesús

SSmus. D. N. D. Pius div. prov. Papa X, in audientia R. P. D. adessori S. Officii impertita, benigne concessit indulgentiam tercentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, ab universis christifidelibus toties lucranda. quoties corde saltem contriti, jaculatoriam precem *Todo por Vos, Corazón sacratísimo de Jesús*, devo-

te recitaverint. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

ALOISIUS. CAN. GIAMBENE, *Substitutus pro indulgentiis.*
L. † S.

No se permite poner en los rosarios, en lugar de las cuentas mayores de las decenas, medallitas de la Santísima Virgen

Beatissime Pater:

P. Thomas Joseph a divina Providentia, societatis divini Salvatoris, ad pedes S. V. provolutus, humillime exponit ut sequitur:

Ab aliquo tempore invaluit usus inserendi coronis B. M. V., loco granulorum, quae *Pater noster* designant, parva numismata B. M. V.

Quaeritur a multis fidelibus, utrum hic usus obstet lucro indulgentiarum, et utrum retineri possit, an non? Et Deus, etc.

Die 13 Martii 1909, S. Congregatio S. Officii respondendum censuit, *nihil esse innovandum.*—A. CAN. GIAMBENE, *Sustitutus pro Indulgentiis.*

S. C. DE RITOS

Resolución referente al aniversario que se debe celebrar por el último Obispo difunto.

Fulden.—22 Iul. 1908—In relatione status ecclesiae Fuldensis Sacrae Congregationi Concilii die 8 Mai 1908 exhibita sequens invenitur Postulatum Sacrorum Rituum Congregationem pro opportuna declaratione seu sanatione transmissum; nimirum:

Hodiernus Episcopus Fuldensis exponit, post mortem Georgii Ignatii Homp, qui a Sede Fuldensi ad Sedem Archiepiscopalem Friburgensem anno 1898 translatus fuerat, retenta administratione tantum Dioecesis

Fuldensis, anniversarium, quod iuxta Caeremoniale Episcoporum pro ultimo defuncto Episcopo celebrandum fuisse pro die to Episcopo Georgio Ignatio, quamvis administrator tantum erat, dum in ipso ad suam novam Sedem itinere moreretur. Pro Episcopo vero qui ultimus in sede Fuldensi mortuus erat, sc. Iosepho Weylan anniversarium fundatum persolutum quidem fuit, non tamen illud quod Caeremoniale Episcoporum postulat. Unde petit, ut Sacra Congregatio, si quid in hac re praestandum adhuc sit, declarare vel sanare benigne velit.

Sacra porro Rituum Congregatio, exquisitis tum Commissionis Liturgicae tum alterius ex suis Consultoribus suffragiis, attentis expositis una cum specialibus informationibus ex officio assumptis reque accurato examine perpensa, ita rescribendum censuit: *Pro declaratione seu sanatione in casu facto verbo cum Santissimo et prout Ipsi placuerit.*

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatis, Sanctitas Sua petitam declarationem seu sanationem indulgere dignata est, supplendo de thesauro Ecclesiae et imposito tamen onere hodierno Episcopo Fuldensi aplicandi unam Missam lectam pro anima Episcopi Iosephi Weyland. Die 22 Iulii 1908.—S. Card. CRETONI, *Praef.*—D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius.*

Sagrarios metálicos para custodia del Santísimo Sacramento

Sacerdos Godefridus A. P. V. Winter Baumgarten, nomine Dominorum Ordinariorum provinciae Ecclesiasticae milwaukiensis in America septentrionali, humiliter postulat, ut viso et inspecto novo tabernaculo, pro adservanda SSma. Eucharistia, ex metalle solidissime extracto, a societate quam vocant: *The Raywald Ecclesiastical Art. Mfg. Co.*, dignetur ipsum tabernacu-

lum adprobare, utpote tali ratione constructum, ut in nihilo contrarium sit neque Rubricis Rítualis Romani neque istius S. R. C. Decretis.

Nova huius tabernaculi constructionis ratio prae aliis videtur esse commendanda, non tantum pro materiae soliditate, sed potius pro ingenioso modo quo tabernaculum clauditur, ita ut nullimode aperiri possit nisi in promptu habeatur clavis.

Ex Secretaria Sacrorum Rituum Congregationis die 1 Aprilis 1908.

Communicetur Sacerdoti Oratori responsum Sacrae Rituum Congregationis in casu simili datum sub die 18 Martii 1908 nempe: *Finem inventoris esse laudandum, negotium vero in casu et ad effectum de quo agitur, spectare ad ipsos locorum Ordinarios.*—D. PAÑICI. Archiep. Laodicens., *Secret.*

UNA PROHIBICIÓN DEL VICARIATO DE ROMA

Como prueba de la paternal vigilancia de Su Santidad en todo lo que se refiere á la disciplina del Clero de Roma, nos complacemos en publicar el texto del Decreto del Emmo. Sr. Cardenal Vicario prohibiendo á los sacerdotes la asistencia á los cinematógrafos públicos.

Dice así:

«Siendo uno de los primeros cuidados de nuestro oficio el vigilar por que no se introduzcan en el Clero costumbres reñidas con el decoro del estado eclesiástico, y siendo notorio que algunos individuos del Clero, tanto secular como regular, frecuentan los cinematógrafos públicos en los que no pocas veces se ofenden los sentimientos religiosos y la moral, hemos creído del caso informar de ello al Padre Santo, rogándole providencias oportunas y eficaces para extirpar tal abuso.

»En nombre, pues, del Sumo Pontífice y con su autoridad concedida especialmente para este caso, después de recordar al Clero la obligación de no frecuentar los teatros públicos, prohibimos en particular á los eclesiásticos de uno y otro Clero la asistencia á los espectáculos que se den en los cinematógrafos públicos de Roma, sin excepción alguna.

»Por expresa voluntad del Padre Santo, si alguno, lo que Dios me permita, de los individuos del Clero, tanto secular como regular, contraviniese á esta disposición, se procederá contra él imponiéndole penas canónicas, incluso la suspensión *á divinis*.

Dado en nuestra residencia de Roma, á 15 de Julio de 1909.—PEDRO, *Card. Vicario*.—FRANCISCO CAN. FALERI. *Secretario*.»

SOBRE ENSEÑANZAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA

¿Podrá ser absuelto un Sacerdote que omitiera la catequesis, contentándose únicamente con hacerla en la Cuaresma, á pesar de lo mandado ó recordado por Pío X, excusándose con la costumbre, falta de asistencia, etc.?

Tan grave y tan precisa es la obligación que tienen todos los Párrocos y demás encargados de la cura de almas de enseñar la doctrina cristiana á los niños y á los adultos en todos los domingos y días de fiesta, sobre todo después de la Encíclica de Su Santidad Pío X *Acerbo nimis*, que ningún teólogo puede excusar de pecado mortal al Párroco que repetidas veces por espacio de dos meses y *á fortiori* habitualmente, omitiese la catequesis. En el precitado documento pontificio se lee, en efecto: «Parochi universi, ac generatim quotquot animarum curam gerunt, diebus dominicis ac festis per annum *nullo excepto*, per integrum horae spa-

tium, pueros et puellas de iis, quae quisque credere agereque debeant ad salutem adipiscendam, ex catechismi libello erudiant.» Las pretendidas razones de falta de costumbre ó escasa asistencia no son valederas en el caso; porque la costumbre, por muy antigua y universal que sea, queda abrogada por la promulgación de una ley posterior que no admite excepciones ni privilegio de ninguna especie. «*Doctrinae sacrae praeceptio, leemos en la mencionada Encíclica, vigeat semper aut, sicubi NEGLIGITUR, RESTITUATUR:*» y para indicar que se trata de un verdadero praecepto, añade á continuación: «*Suprema Nostra auctoritate, quae sequuntur, Diocesibus universis observanda et exequenda constituimus, STRICTEQUE MANDAMUS.*» Ni vale decir que asisten pocos á la explicación de la doctrina, pues á la negligencia de los fieles debe oponerse como un dique el celo de los Pastores, como dice el Cardenal Vicario de Roma en su circular de 18 de Mayo de 1905.

En todo caso se nos hace difícil, por no decir imposible, creer pueda el Párroco que abandona y omite tan sagrado deber, estar tranquilo en conciencia, ni mantenerse en la buena fé con tan deleznable y fútiles razones.

¿Qué hará, pues, el confesor con esta clase de penitentes? si se acusan ó preguntan sobre el particular, debe instruirlos y amonestarlos seriamente hasta obtener de ellos la promesa de cumplir fielmente en lo sucesivo esta obligación de su cargo pastoral, pues de lo contrario debe reputarlos como mal dispuestos, y por lo mismo negarles la absolución.

De la *Revista Eclesiástica*, de Valladolid.

AGENDA IN COLLATIONE. 12.^a DIE 14.^a OCTOBRIS ANNI 1909

QUAESTIO MORALIS

Quid de ritibus Infidelium, et an hi opera bona peragere possint in statu infidelitatis? Quid vero de communica-

tione cum Judaeis ab Ecclesia statuitur; nec non de communicatione cum aliis haereticis?

CASUS

Cecilia, nobilis puella, mortuo patre, in tantam incidit paupertatem ac miseriam, ut cogatur eleemosynam mendicare, et sic sustentare suam et matris infirmae vitam. Omni studio quaerit, an alicui arti vel officio operam dare possit, sed ab omnibus repulsam passa, exquiritur tandem a ministro protestante, utrum velit ad sonum organi dominicis diebus psalmos decantare in templo protestantico tempore publicorum officiorum. Cum Cecilia valde perita sit in arte musica et pulchra voce ornata, offertur ipsi pingue et extraordinarium stipendium, quo solo posset deinceps simul cum matre decenti statu vivere. Cecilia autem fervens catholica est, et firmum habet propositum omnia catholicae religionis officia implere; immo, ut se muniat contra quodlibet periculum, proponit frequentius accedere ad sacram communionem, et ferventius instare in quotidiana oratione, quam numquam praetermittet. Nullum quidem dubium habet Illa de licitate rei, verum quia timoratae est conscientiae, rem suo confessario manifestat. consilium ab eo expectans, prompta potius paupertatem pati quam Deum offendere. Duo nunc de Cecilia inquirenda veniunt: Primo; An liceat ipsi acceptare cantatricis officium in templo protestante? Secundo, quatenus negative. An confesarius illis in adjunctis possit ac debeat veritatem manifestare suae poenitenti?

QUAESTIO LITURGICA.

Quid de Bireto et parvo pileolo? An possint adhiberi in delatione S. Sacramenti? An celebrari Missa possit cum Coma supposititia?

QUAESTIO MORALIS

Spes quid est, ejus objectum et peccata ipsi opposita? Necessaria est necessitate medii ac praecepti? Quae sunt remedia desperationi opposita, et undenam haec oriri potest proxime vel remote?

CASUS

Didymus post longam peccatorum vitam concionatorem audit poenitentes ad poenitentiam exhortantem; sed ipse cogitans tantam peccatorum suorum seriem, ait intra se: jam perditus sum; inutile est jam peccato renuntiare. Praeterea, cum saepe admonitus fuisset a suo confessario absque ulla fere emendatione, iterum eundem admonet, ille vero inquit: Pater, timeo sane futurum iudicium, et vix forte consequar divinam misericordiam ob multa mea peccata; a peccatis meis abstinere non possum tum propter inveteratam consuetudinem, tum propter nimiam fragilitatem meam. Quaeritur: An Didymus peccaverit contra spem? Quid confessario agendum?

QUAESTIO LITURGICA

Paramenta sacra ex qua materia confici debent? An omnia egeant benedictione et quis potest ea benedicere? Quando amittunt benedictionem, et quid faciendum cum paramentis, quae sunt usutrita vel amisserunt benedictionem?

NECROLOGÍA

En 19 de los corrientes falleció á la edad de 69 años, fortalecido con los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, el M.ltre Sr. D. Pedro Nolasco Ilarregui y Ecay, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

R. I. P.